



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200030400

1.- Se agrega a los autos la notificación negativa respecto de la demandada Construcciones Rubasa S.A.¹.

2.- Se requiere a la parte demandante, a fin de que efectúe la notificación de la parte demandada Construcciones Rubasa S.A., en la dirección electrónica gerencia@rubasa.co.

3.- No se tiene en cuenta los archivos digitales "39AnexoNotificacionElectronica y 40AllegaConstanciaDeNotificacionCorreo", como quiera que no demuestran las gestiones de notificación requerida.

4.- En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin de que proceda a la notificación del extremo demandado en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en las cuentas de correo electrónico de las compañías convocadas referidas en los certificados de Representación Legal de las Demandadas.

De igual forma, se observa que no se encuentra completa la notificación de que trata el artículo 291 del CGP a la empresa MRB Ingeniero Arquitectos S.A.

Notifíquese y Cúmplase

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 37AllegaDevolucionDeNotificacionSolicitudEmplazamientoCorreo